

BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE DON FADRIQUE, CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DIA 28 DE ABRIL DE DE 2009

En Villa de Don Fadrique, siendo las 21 horas del día 28 de abril de 2009, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el salón de actos del Ayuntamiento los siguientes Sres.:

CONCEJALES:

D. José Vaquero Ramos
D^a Ana Belén Perea Marín
D. Francisco Organero Organero
D. Jaime Santos Simón
D^a Ángeles Díaz-Maroto Hidalgo
D^a M^a Francisca Casas Verdugo
D. Ovidio Organero Villajos
D^a M^a Josefa Tello Izquierdo
D^a Leticia Martín Tello

Preside la sesión D. JUAN AGUSTÍN GONZÁLEZ CHECA, Alcalde-Presidente de La Villa de Don Fadrique y asistidos de mí D. PEDRO LÓPEZ ARCAS, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente Orden del Día.

Deja de asistir la concejala del PSOE D^a Consuelo Martín-Grande Manzanero.

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 3 de abril de 2009 en sesión extraordinaria, así como del acta de la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2009, en sesión ordinaria, siendo aprobadas ambas por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

SEGUNDO: COMUNICACIONES OFICIALES Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se recibieron las siguientes Comunicaciones Oficiales:

- Informe de Secretaría, registrado de entrada con el n° 600, de 14 de abril, sobre los plazos para la justificación de diversas subvenciones concedidas.
- Informe Técnico sobre el Centro de Día, realizado por la Asesora Técnica de la JJ. CC. D^a Araceli Romero y registrado de entrada con el n° 521, de 16 de abril, desfavorable a la Autorización de apertura por presentar deficiencias en cuanto a la accesibilidad y las condiciones mínimas de los Centros de Mayores.
- Solicitud registrada de entrada con el n° 646 de 17 de abril, y presentada por M^a Antigua Díaz Toledo en nombre de Manos Unidas, con motivo del 50 Aniversario de dicha ONGD, sobre reconocimiento por parte de la Corporación de la labor que realizan, con la dedicación de una nueva calle asignándole el nombre de dicha organización.
- Informe con entrada n° 628, de la trabajadora social, sobre la repercusión de la Ley de Dependencia en el Servicio Municipal de Ayuda a domicilio.
- Escrito de Carolina Marín Carpintero, con entrada n° 640, de 17 de abril, de queja contra la actuación de la Trabajadora Social en relación a una solicitud de ayuda a la dependencia de su padre Francisco Marín Novillo.
- Informe de la trabajadora social relativo al escrito anterior, registrado de entrada con el n° 652, de 21 de abril.
- Bando de la Alcaldía informando a la población del Servicio Itinerante para mayores 79º turno.
- Escrito de la Jefatura Provincial de Tráfico informando de un Curso de Educación y Seguridad Vial dentro de los Cursos de Verano de la Universidad de Salamanca.

- Escrito con entrada nº 676, de la Delegación Provincial de Bienestar Social concediendo tres meses para la subsanación de las deficiencias existentes en el Centro de Día, según el informe de su Asesor Técnico.

- Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General del Libro, Archivos y bibliotecas, por la que se convoca el concurso de proyectos de animación a la lectura María Moliner en municipios de menos de 50.000 habitantes y se convocan las ayudas consistentes en lotes de libros.

- Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. BOE nº 101 de 25 de abril de 2009.

TERCERO: ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES DIVERSAS.-

Previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas se aceptaron por unanimidad de todos los señores asistentes las siguientes subvenciones:

- Subvención de 47.541,15 €, para la contratación de 15 trabajadores durante 3 meses, dentro del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2.009. Instituto de Empleo Servicio Público de Empleo Estatal (INEM).

- Subvención de 2.000,00 € para el Proyecto "II Jornadas Fadriqueñas", dentro del Programa de Inversiones en infraestructuras turísticas y de actividades de promoción turística, con la cofinanciación de fondos FEDER. Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

- Subvención por importe de 1.200,00 €, para Cursos de formación y Talleres artesanos, dentro del Programa de realización de actividades de promoción artesanal y para la realización de inversiones en infraestructuras artesanales. Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

- Subvención de 77.850,00 €, para la contratación de 30 trabajadores, dentro del Programa "Acción Local y Autonómica para el empleo en Castilla-La Mancha. Consejería de Trabajo y Empleo-SEPECAM.

- Subvención de 1.500,00 €, destinada a los gastos corrientes de organización y desarrollo del programa CLM Activa Joven para el año 2.009. Servicio Provincial del Instituto de la Juventud en Toledo.

- Subvención de 1.792,88 € de la Mancomunidad Río Algodor, dentro del Programa Mancomunado de Drogodependencias "Alcazul".

- Subvención de 450 € como aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, para la contratación de la actuación de la Asociación Musical Villa de Esquivias, dentro del Programa "Tal como Somos 2.009".

CUARTO: MODIFICACIÓN ORDENANZA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS.-

Se acuerda por unanimidad aprobar a propuesta de la Comisión Local de Pastos la Ordenanza de Aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras en su Anexo II, en los términos en que aparece redactada, quedando como sigue:

ANEXO II

CUARTELES Y DELIMITACIÓN DE LOS MISMOS

Los Cuarteles en que queda dividido el término, a efectos de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, son los siguientes:

Cuartel Nº 1.- Delimitado por Camino de Villafranca derecha, hasta Carril de San Gregorio izquierda.

Cuartel Nº 2.- Delimitado por Carril de San Gregorio derecha, hasta Camino Villacañas izquierda.

Cuartel Nº 3.- Delimitado por Camino Villacañas derecha, Camino de la Ardosa izquierda, hasta Camino de los Albardiales, izquierda.

Cuartel Nº 4.- Delimitado por Camino de los Albardiales derecha, hasta Camino de Lillo, izquierda.

Cuartel Nº 5.- Delimitado por Camino de Lillo derecha, hasta Camino de la Ardosa izquierda y desde las parcelas 40 y 49 incluidas estas parcelas en adelante hasta Camino del Silo el Conde, izquierda.

Cuartel Nº 6.- Delimitado por Camino de la Ardosa derecha, hasta las parcelas 59, 8, 54 y 50 incluidas, Camino del Cementerio a la izquierda,

incluida también la parcela 31, y hasta la parcela 43 y camino del Silo del Conde izquierda..

Cuartel N° 7.- Delimitado por Camino del Cementerio derecha excluida la parcela 31 y a partir de la parcela 15 Camino Silo del Conde derecha, hasta Camino de la Cruz del Niño, izquierda.

Cuartel N° 8.- Delimitado por Camino de la Cruz del Niño derecha, hasta Camino de la Cervanta, izquierda.

Cuartel N° 9.- Delimitado por Camino de la Cervanta, derecha hasta Camino de Villanueva, izquierda.

Cuartel N° 10.- Delimitado por Camino de Villanueva derecha, hasta el primer Carril de Camino Villanueva, izquierda.

Cuartel N° 11.- Delimitado por el primer Carril de Camino Villanueva derecha, hasta Camino de Puebla de Almoradiel izquierda.

Cuartel N° 12.- Delimitado por Camino de Puebla de Almoradiel derecha hasta, Camino de Doña Sol, izquierda.

Cuartel N° 13.- Delimitado por Camino de Doña Sol derecha hasta Camino de Villafranca izquierda.

De la presente modificación se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de 30 días para oír reclamaciones, sin no hubiese reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivo, entrando en vigor el 30 de junio de 2009.

QUINTO: APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2009.-

Se acuerda por unanimidad aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2009, con un total de población de 4.240 habitantes, de los cuales 2.121 son varones y 2.119 mujeres.

SEXTO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE.-

El Sr. Alcalde expone el texto de la Ordenanza de Venta ambulante explicando la necesidad de la misma, dado que carecíamos de regulación en esta materia.

Al portavoz del PP D. Jaime Santos Simón le parece bien esta ordenanza que diferencia la venta ambulante del reparto a domicilio y se regula el mercadillo y la consideran necesaria.

El portavoz del PSOE D. José Vaquero Ramos explica que existía un vacío a la hora de poder interpretar esta materia, que se ha considerado necesario regularla y que también permite el aplicar sanciones por parte de la policía local.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2009 en relación con el establecimiento de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en esta localidad de Vila de Don Fadrique y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49b de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se acuerda la aprobación provisional de dicha ordenanza en los términos en que aparece redactada y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN VILLA DE DON FADRIQUE (TOLEDO)

Artículo 1. Ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

El ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente en solares y espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables, solo podrá efectuarse de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos generales establecidas en esta ordenanza y supletoriamente, para todo aquello que no esté expresamente regulado, será de aplicación la Ley 7 de 1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha y el Real Decreto 1010 de 1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado», número 154, de 28 de junio), por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

Artículo 2. Órgano competente.

El órgano competente para la autorización o revocación de la licencia de venta es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 3. Modalidades de venta.

1. La venta a que se refiere la presente Ordenanza sólo podrá realizarse bajo las modalidades de mercadillos, periódicos u ocasionales, mercadillos de régimen singular,

mercadillos sectoriales y enclaves aislados en la vía pública para la venta de productos de temporada o en aquellos que se autoricen justificadamente con carácter excepcional.

2. Queda prohibido en el término municipal de La Villa de Don Fadrique, el ejercicio de la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante, así como fuera de los lugares y fechas autorizados, salvo los que se realicen como reparto a domicilio.

3. Se considerará reparto a domicilio:

a) El efectuado directamente al domicilio particular, por establecimiento comercial debidamente autorizado y previa petición del interesado al establecimiento comercial.

b) Los productos han de ir debidamente envasados.

c) Deberá llevar listado de clientes o nota de entrega.

d) En ningún caso podrá hacer uso de megafonía u otros medios análogos para llamar la atención del público.

Artículo 4. Requisitos para la venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

1. Para el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento permanente el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.

Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.

Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta.

Disponer de las facturas de los productos puestos a la venta.

Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

En el caso de extranjeros, deberá acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

Estar en posesión de la autorización municipal.

2. La autorización municipal será intransferible y concretará el periodo de vigencia, que no podrá ser superior al año y deberá contener indicación precisa del lugar o lugares dentro del municipio en que pueda ejercerse, las fechas en que podrá llevarse a

cabo, así como los productos objeto de la venta.

3. Con independencia de que las autorizaciones deban ser personales e intransferibles, ello no impedirá que, sin ceder la autorización, pueda operar otra persona física diferente del titular, que acredite relación laboral o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, de acuerdo con la normativa vigente laboral y de la Seguridad Social.

Estas autorizaciones tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando en relación con el cumplimiento de la presente Ordenanza y demás normas complementarias se cometan infracciones tipificadas en el Real Decreto 1945 de 1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho en estos casos a indemnización ni compensación de ningún tipo.

5. Los comerciantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de disciplina de mercados, así como responder de los productos que venda, todo ello de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás disposiciones vigentes.

6. Cuando el producto objeto de venta consista en animales en movimiento, será necesaria, para la inclusión en el registro de explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha, la inscripción del mercadillo en el registro de mercadillos municipales con animales con movimiento, según la Orden de 13/02/2004, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las normas para la inscripción en el registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos de Castilla-La Mancha y a tenor de lo establecido en la circular 2 de 2006, sobre registro de mercadillos municipales con animales y movimiento de los animales hacia y desde estos mercadillos.

Artículo 5. Ubicación.

1. La venta ambulante solo podrá realizarse en puntos o instalaciones desmontables y en camiones tienda.

2. En todo caso estos puestos no podrán situarse en accesos a edificios públicos, establecimientos comerciales, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

SUJETO PASIVO, HECHO IMPONIBLE, DEVENGO Y CUANTIA

Artículo 6. Sujeto pasivo.

La venta ambulante podrá ser ejercida por toda persona física, jurídica o socios integrados en entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, legalmente

constituidos, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor, y reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa que les fuese de aplicación.

Artículo 7. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible todo aprovechamiento especial que suponga el uso de la vía pública, en las distintas modalidades de venta, fuera de un establecimiento comercial permanente.

Artículo 8. Devengo.

Con carácter general la tasa se devenga en el momento que se tenga conocimiento del hecho imponible.

Artículo 9. Cuantía.

1. Venta de productos agrícolas de temporada:

30,00 euros por temporada y puesto.

2. Venta de flores en días puntuales del año:

5,00 euros por puesto y día, no pudiendo superar el puesto los seis m2.

MERCADILLO SEMANAL «EL LUNES»

Artículo 10. Denominación y ubicación.

1. Se establece un mercadillo denominado «el Lunes» cuya ubicación será en las inmediaciones del recinto ferial, y se celebrará todos los lunes. Cuando el día de mercadillo coincida en festivo, no se celebrará hasta el lunes próximo.

2. Para el señalamiento de los emplazamientos autorizados en este tipo de venta se tendrá en cuenta, necesariamente, el nivel de equipamiento comercial existente en la zona, la adecuación a éste de la estructura y necesidades del consumo de la población y la densidad de la misma.

Artículo 11. Requisitos para la concesión de autorización de venta.

La autorización para vender productos en un puesto del mercadillo quedará sujeta a los mismos requisitos que la autorización para la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, y serán los establecidos en el Artículo 4 de la presente ordenanza.

Artículo 12. Procedimiento para solicitar la autorización de venta.

1. La autorización para el ejercicio de la actividad deberá ser solicitada por el interesado o su representante en impreso normalizado, en el que se harán constar, entre otros, los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I. o del pasaporte del interesado y del representante, si lo hubiere.

Mercancías que vayan a expendirse.

Metros cuadrados de ocupación que se solicita.

2. A la solicitud deberá acompañarse:

Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o del pasaporte, si el solicitante es extranjero.

Documento acreditativo de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

Documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas.

Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.

3. Los extranjeros deberán acreditar, antes de serles entregada la autorización para el ejercicio de la actividad, que están en posesión de sus corrientes permisos de residencia y trabajo por tiempo de duración igual, al menos, al de aquella.

Artículo 13. Resolución de la solicitud.

Las autorizaciones para el ejercicio de la actividad se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Real Decreto 1010 de 1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente y debiendo ser motivadas las resoluciones que las otorgan o las deniegan.

Con respecto a lo establecido en el punto 6 del Artículo 4 de la presente ordenanza sobre venta de animales con movimiento, no se concederá la autorización de venta hasta que el mercadillo no se haya inscrito en dicho registro.

Artículo 14. Particularidades de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones que se concedan serán personales e intransferibles, sus titulares serán personas físicas, jurídicas o socios integrados en entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición y en ningún caso, tendrán duración superior a un año.

2. Cada autorización supone la adjudicación de un solo puesto, no pudiendo tener un puesto dos titulares.

3. El adjudicatario de una autorización no podrá ser titular de más de un puesto, si bien, en caso de que la mejor ordenación del mercadillo lo aconseje, podrá ampliarse o reducirse el espacio autorizado con puestos vacantes.

4. Con carácter general, no podrá traspasarse ninguna autorización a tercera persona, si bien cada titular del puesto adjudicado podrá nombrar, para acompañarle en la asistencia al mismo, a dos personas que tendrán la calidad de acompañantes que tendrán que acreditar mediante el documento correspondiente.

No obstante, cuando el titular quede inhabilitado por causas legales sobrevenidas para ejercer la actividad objeto de la autorización, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento, una vez examinada la documentación acreditativa de la circunstancia alegada podrá, de manera excepcional, autorizar el cambio de titularidad a favor del cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad con el titular de la autorización.

5. Las autorizaciones concedidas a extranjeros quedarán nulas y sin efectos cuando a estos les sean revocados sus permisos de residencia y trabajo.

Artículo 15. Cobertura de vacantes.

1. A principio de año y una vez resueltos los cambios de ubicación solicitados por los titulares de las autorizaciones, se procederá a la adjudicación de los puestos vacantes.

2. Los cambios de ubicación se resolverán según los siguientes criterios en orden de preferencia:

- a) Idoneidad de las características del puesto para la ubicación física del mismo.
- b) Antigüedad en la concesión de la autorización de venta en el mercadillo.
- c) Por sorteo.

3. Para la cobertura de las vacantes que se produzcan, se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia:

a) La antigüedad de la persona física, jurídica o entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, en el ejercicio de la actividad, acreditada mediante la asistencia al mercadillo, comprobándose esto con el historial tributario que existe en este Ayuntamiento siempre y cuando las fechas no sean distanciadas en el tiempo como

máximo de tres meses.

b) Situaciones especiales, entendiéndose como tales las situaciones de familia numerosa, discapacidad del sujeto pasivo u otras análogas que pueda considerar el órgano competente.

Artículo 16. Contenido de las autorizaciones.

El Ayuntamiento expedirá una tarjeta de autorización en la que deberá figurar año natural para el que se concede la autorización, denominación del mercadillo, actividad, número de puesto fijo adjudicado y metros del mismo, nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o código de identificación fiscal, fotografía del titular y nombre, apellidos y número de identificación fiscal o número de identificación de extranjero de acompañantes si los hubiera. Dicha tarjeta deberá estar expuesta en lugar visible durante toda la sesión de la venta.

Artículo 17. Órgano competente.

1. El órgano competente para conceder o revocar las autorizaciones será la Junta de Gobierno Local.

2. No se concederá la autorización para la venta cuando la solicitud no reúna los requisitos contemplados en el Artículo 4 de la presente ordenanza.

3. No obstante toda resolución denegatoria de autorización para la venta, deberá ser motivada.

Artículo 18. Causas de revocación de la autorización.

a) Cuando se cometan infracciones muy graves o así lo aconsejen razones de interés, sin que ello dé origen a indemnizaciones o compensación a los interesados.

b) La no utilización del puesto durante tres meses consecutivos aún habiendo abonado las tasas municipales correspondientes cuando se trate de la zona de puestos fijos. No obstante, la falta de asistencia superior al 60 por 100 de las sesiones del mercadillo referidas al año natural, será objeto de revocación de la autorización siempre y cuando no haya sido expresamente motivada.

La falta reiterada de limpieza del puesto y su entorno una vez finalizado el mercadillo y retiradas las instalaciones.

Artículo 19. Devengo.

1. Puestos fijos. La tasa se devenga según los siguientes casos:

a) Tratándose de concesiones de nuevas licencias, en el momento de conceder la

correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de licencias ya autorizadas y prorrogadas, el primer mes de cada trimestre, mediante domiciliación bancaria.

2. Puestos variables. La tasa se devenga en el momento en que se tiene conocimiento del hecho imponible. Mediante la expedición del correspondiente recibo por la Policía Local, que será abonado en metálico.

Artículo 20. Cuantía.

1. Puestos Fijos

Modulo (4 x 1'5 metros) 28'80 €trimestre.

Si el puesto requiere de mas módulos, la cuantía será la resultante de multiplicar los módulos por el precio del modulo.

2. Puestos no Fijos

Se cobrará la cantidad de 5'00 €día/modulo.

Artículo 21. Revisión de la tasa.

La tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercadillo semanal «el Lunes» se revisará anualmente.

Artículo 22. Normas de funcionamiento del mercadillo «El Lunes».

1. El horario del mercadillo será de 8:00 a 14:00 horas, siendo el horario de instalación de 8:00 a 9:00 horas.

2. Los puestos que no sean fijos se podrán colocar siempre y cuando el titular del puesto a ocupar no haya llegado. Se dará un tiempo de cortesía para la llegada del titular hasta las 9:30 horas.

3. Los adjudicatarios no podrán ocupar, en ningún caso, un espacio diferente ni superior al autorizado, salvo autorización expresa por parte de la Policía Local.

4. Con carácter general, se prohíbe el estacionamiento de vehículos dentro del recinto comercial, salvo en las operaciones normales de carga y. descarga de mercancías por el tiempo necesario. No obstante, el estacionamiento de vehículos dedicados al transporte de las mercancías objeto de venta, dentro del recinto comercial, estará sujeto al criterio de la policía local en función de las características del puesto adjudicado.

5. La vigilancia y ordenación de la actividad estará a cargo de los Policías

Locales de servicio en el mercadillo, que emitirán parte de incidencias habida en cada sesión de venta a la concejalía de servicios municipales.

Artículo 23. Obligaciones de los titulares de las autorizaciones.

1. Los titulares de las autorizaciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Instalar el puesto respetando los límites marcados en la calzada.
- b) Cumplir los horarios establecidos en la presente ordenanza en cuanto a instalación y venta.
- c) Exponer el precio de venta al público de cada producto en lugar visible d) Limpiar la zona del puesto instalado.
- e) Obedecer en todo momento las indicaciones de la Policía Local o personal encargado de la sesión de venta.
- f) Exponer en lugar visible la autorización de venta emitida por el Ayuntamiento.

2. El incumplimiento de las obligaciones anteriormente expuestas será motivo:

- a) De notificación expresa de aviso la primera vez.
- b) De suspensión por un mes de la autorización si en la siguiente sesión de venta no se subsana el motivo del aviso.
- c) De inicio del correspondiente expediente sancionador si existe reiteración en el incumplimiento o no son atendidas y corregidas las situaciones motivo del aviso.

Artículo 24. Productos no autorizados para la venta.

No podrán ser vendidos los siguientes productos:

- a) Carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y congeladas.
- b) Pescados y mariscos frescos refrigerados y congelados.
- c) Leche certificada y pasteurizada.
- d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- e) Pastas alimenticias frescas y rellenas
- f) Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

g) Así como otros productos que, por sus especiales características, y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

h) Animales

Artículo 25. Productos autorizados para la venta.

1. Alimentos:

a) Cereales:

Alpiste, arroz, avena, cebada, maíz, mijo, trigo.

b) Legumbres secas:

Altramuces, cacahuets, garbanzos, guisantes secos, judías, lentejas, soja.

c) Derivados de leguminosas (envasados por establecimientos autorizados):

legumbres mondadas, puré de legumbres, harina de legumbres.

d) Tubérculos y derivados:

Patatas fritas (envasados por establecimientos autorizados):

Chufas, boniatos y patatas.

e) Frutos secos o de cáscara:

Almendras, avellanas, castañas, nueces, nuez de Málaga, piñones, pistachos.

f) Frutas y semillas oleaginosas:

Aceitunas, coco, girasol, cacahuete.

g) Frutas desecadas o deshidratadas:

Aceituna pasa, albaricoque desecado, castaña desecada, ciruela pasa, higo paso, uva pasa, dátil.

h) Productos de aperitivo (envasados por establecimientos autorizados).

i) Cafés y derivados (envasados por establecimientos autorizados).

j) Chocolates y derivados (envasados por establecimientos autorizados).

k) Miel y jalea (envasados por establecimientos autorizados).

l) Bebidas no alcohólicas:

Envasadas y siempre que no precisen frío para su conservación.

m) Productos de confitería (envasados por establecimientos autorizados)

n) Caramelos, confite, goma de mascar, peladillas, garrapiñadas, anises.

ñ) Especias (envasados por establecimientos autorizados).

o) Bollería ordinaria (envasados por establecimientos autorizados).

p) Variantes y encurtidos:

Envasados por establecimientos autorizados o a granel siempre y cuando se utilice para su venta material desechable en cada operación y estuvieran protegidos mediante vitrinas.

q) Frutas, verduras y hortalizas frescas:

Siempre que los puestos reúnan las condiciones exigidas por la reglamentación técnico-sanitaria específica.

2. Alimentos envasados para animales.

3. Productos no alimenticios.

4. Los adjudicatarios cuya actividad consista en la venta de alimentos, deberán observar la normativa higiénico-sanitaria al respecto y la de normalización de frutas y verduras. Las autoridades sanitarias competentes, en los casos excepcionales en que por motivos de salud pública lo aconsejen, podrán prohibir la venta de determinados productos alimenticios.

INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 26. Inspección, vigilancia y control.

1. Los servicios de inspección correspondientes velarán por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento, por los titulares de las autorizaciones, de lo preceptuado en esta Ordenanza y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

2. Es competencia municipal la inspección y sanción de las infracciones contra la presente ordenanza y normativa reguladora de esta materia, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a las autoridades sanitarias en la aplicación de la normativa vigente.

3. Los servicios municipales que desarrollen las funciones de inspección derivadas de esta ordenanza, ostentarán la condición de autoridad previa acreditación de su identidad. En el ejercicio de su función, los funcionarios que actúen como inspectores podrán solicitar el apoyo necesario de cualquier otra autoridad, así como de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

4. Cuando los inspectores aprecien algún hecho que estimen que pueda constituir infracción, levantarán la correspondiente acta en la que harán constar además de las circunstancias personales del interesado y los datos relativos al titular de la autorización, los hechos que sirvan de base al correspondiente expediente sancionador.

5. Los titulares de las autorizaciones estarán obligados a facilitar la inspección de las instalaciones, suministrar toda clase de información, tanto verbal como documental, sobre las mismas, así como en lo relativo a productos y servicios y, en general, a que se realicen cuantas actuaciones sean precisas.

6. Los inspectores intervendrán los productos y mercancías cuando se detecte que su venta no coincide con la correspondiente autorización municipal, los cuales serán depositados en las dependencias municipales, previa redacción del acta donde se reflejarán las características y relación detallada de los productos y formulación de la denuncia.

7. El interesado podrá recuperar los productos intervenidos, acreditando la propiedad de los mismos, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas si son perecederos y de un mes natural si no lo son. Transcurrido éste sin ser reclamado, serán donados a entidades sin fin de lucro o benéficas de la localidad o alrededores.

8. Los puestos y enclaves autorizados para el ejercicio de la venta en las modalidades expuestas en esta ordenanza dispondrán de hojas oficiales de reclamaciones a disposición de los consumidores.

Artículo 27. Órgano instructor del procedimiento sancionador.

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes, de acuerdo con la legislación vigente y, singularmente, con lo previsto en el capítulo IX y disposición final segunda de la Ley 26 de 1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, siendo de aplicación el Real Decreto 1945 de 1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

2. El órgano instructor del procedimiento sancionador será el Alcalde-Presidente.

3. En todo caso, el órgano instructor del expediente que proceda, cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá dar cuenta inmediata a las autoridades sanitarias que correspondan.

Artículo 28. Inicio del procedimiento sancionador.

1. El incumplimiento de las normas a las que se refiere el Artículo anterior, así como de las de esta ordenanza dará origen a la incoación del correspondiente expediente sancionador, que se tramitará de acuerdo con las reglas y principios contenidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.

2. El procedimiento sancionador podrá iniciarse, en virtud de las actas levantadas por los servicios de inspección, por comunicación de alguna autoridad u órgano administrativo o por denuncia formulada por los particulares sobre algún hecho o conducta que puedan ser constitutivos de infracción. Con carácter previo a la incoación del expediente, podrá ordenarse la práctica de diligencias preliminares para el esclarecimiento de los hechos.

3. Los hechos que figuren recogidos en las actas de la inspección se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen resulte concluyente lo contrario.

4. La carencia de toda o parte de la documentación reglamentaria exigida o su defectuosa llevanza, cuando afecte fundamentalmente a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, se estimará como presunción de infracción, salvo prueba en contrario.

5. La Administración apreciará la prueba practicada en el expediente sancionador, valorando en su conjunto el resultado de la misma.

6. El interesado, dentro del procedimiento, sólo podrá proponer la prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho en la contestación al pliego de cargos.

Artículo 29. Prescripción y caducidad.

1. Las infracciones a que se refiere la presente ordenanza prescribirán a los cinco años. La prescripción empezará a correr desde el día en que se hubiera cometido la infracción y se interrumpirá desde el momento en que el procedimiento se dirija contra el presunto infractor.

2. La acción para perseguir las infracciones caducará cuando, conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubieran transcurrido seis meses sin que la autoridad

competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento.

A estos efectos, cuando exista toma de muestras, las actuaciones de la inspección se entenderán finalizadas después de practicado el análisis inicial. Las solicitudes de análisis contradictorios que fueran necesarios interrumpirán los plazos de caducidad hasta que se practiquen.

3. Iniciado el procedimiento sancionador previsto en los Artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y transcurridos seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en dicha Ley, sin que se impulse en trámite siguiente, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, salvo en el caso de la resolución, en que podrá transcurrir un año desde que se notificó la propuesta.

4. La acción para exigir el pago de las multas prescribirá en los términos previstos. en el Artículo 64 de la Ley General Tributaria.

5. El decomiso como efecto accesorio de la sanción seguirá las mismas reglas de ésta.

6. La prescripción o caducidad podrán ser alegadas por los particulares; aceptada la alegación por la autoridad que debe resolver el expediente o, en su caso, conocer el recurso, se declarará concluso el expediente, decretando el archivo de las actuaciones.

7. Cuando se produjese la prescripción o caducidad del procedimiento, el órgano competente podrá ordenar la incoación de las oportunas diligencias para determinar el grado de responsabilidad de funcionario o funcionarios causantes de la demora.

Artículo 30. Clasificación de las infracciones y tipificación.

1. Las infracciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran faltas leves:

a) Incumplir los horarios establecidos.

b) Instalar o montar los puestos antes de las 7,30 a.m.

c) Instalar el puesto en otro lugar no adjudicado, salvo caso excepcional en los que por razones de la fecha de celebración de la sesión así lo aconseje la autoridad competente.

d) Utilizar megáfonos o altavoces, salvo en los casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

e) Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillos y espacios entre puestos o delante del puesto, saliéndose de las marcas realizadas para tal fin en la calzada.

f) No exhibir, durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible, la autorización municipal, disponiendo de ella.

g) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.

h) No exponer el precio de venta al público de cada producto en lugar visible.

i) No aportar la documentación requerida por la autoridad.

j) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ley y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

3. Se considerarán faltas graves:

a) La reincidencia en la comisión de la misma falta leve por cuarta o posteriores veces.

b) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta ambulante.

c) Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas.

d) Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización municipal.

e) El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

4. Se considerará falta muy grave la reincidencia de la comisión de infracciones graves.

Cuando se detecten infracciones en materia de sanidad, cuya competencia sancionadora se atribuya a otro órgano administrativo o a otra Administración, el órgano instructor del expediente que proceda deberá dar cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción, si procediese, a las autoridades sanitarias que corresponda.

Artículo 31. Aplicación de sanciones.

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

a) Por faltas leves, apercibimiento o multa hasta 150,25 euros.

b) Por faltas graves, multa de 150,25 a 1.202,02 euros.

- c) Por faltas muy graves, multa de 1.202,02 a 6.010,12 euros.
2. La cuantía de las sanciones se graduarán especialmente en función de:
- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
 - b) La cuantía del beneficio ilícito obtenido.
 - c) El efecto perjudicial que la infracción haya podido producir sobre los precios.
 - d) El efecto perjudicial que el consumo o el uso de un determinado producto haya podido producir sobre el propio sector productivo.
 - e) El grado de intencionalidad.
 - f) El dolo, la culpa y la reincidencia.
3. En cualquiera de las sanciones previstas en el apartado 1 de este Artículo, podrá preverse con carácter accesorio el decomiso, y destrucción en su caso, de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

Artículo 32. Medidas provisionales.

1. En aplicación de la normativa vigente, se podrán adoptar las medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la intervención cautelar y retirada del mercado de productos, mercancías o servicios no autorizados, adulterados, deteriorados, falsificados, fraudulentos no identificados o que puedan entrañar riesgo para el consumidor.
2. Las mercancías deberán ser destruidas si su utilización o consumo constituyeran peligro para la salud pública. El órgano sancionador deberá, en todo caso, determinar el destino final que debe darse a las mercancías decomisadas. Los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, decomiso, transporte y destrucción serán de cuenta del infractor. En caso de que el decomiso no sea posible podrá ser sustituido por el pago del importe de su valor por el infractor.
3. Las medidas provisionales, que no tendrán carácter de sanción, serán las previstas en la normativa de aplicación y, en todo caso, deberán ser proporcionales al daño que se pretende evitar.

DISPOSICION ADICIONAL La venta en recintos de ferias y festejos populares, la venta de alimentos en terrazas de veladores, quioscos de hostelería y otras instalaciones recreativas especiales de carácter eventual, la venta en puestos en los que se elaboren y expendan alimentos cuya instalación y funcionamiento estén limitados a determinadas épocas del año o hayan sido autorizados como consecuencia de

provisionales concentraciones de población y la venta en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, se registrarán por sus respectivas ordenanzas municipales.

DISPOSICION FINAL De conformidad con lo previsto en el Artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y transcurrido el plazo previsto en el Artículo 6 del mismo texto legal.

SEPTIMO: PROPUESTA DE ESTUDIO DE ENAJENACIÓN ONEROSA DE FINCA RÚSTICA.-

El Sr. Alcalde y previa consulta con los portavoces, acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

OCTAVO: ANULACION DEL ACUERDO SEXTO DEL PLENO DE 7 DE MARZO DE 2007, DENOMINADO "EXPEDIENTE DE CONSTRUCCIÓN DE UN CAI".-

Previo dictamen favorable de la Comisión de Bienes y de Hacienda de fecha 28 de abril de 2009, se acuerda por unanimidad la anulación del punto sexto del Pleno de 7 de marzo de 2007, relativo al expediente de construcción de un CAI y notificarlo a la Consejería de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

NOVENO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONSTRUCCIÓN DE UN CAI.-

El Sr. Alcalde explica los antecedentes de este tema y que ya se ha trasladado a la Consejería tratando de acelerarlo al máximo, cree que se ha mejorado la ubicación, que ahora se considera más idónea y existe un nuevo proyecto que mejora sensiblemente al anterior.

El portavoz de IU D. Ovidio Organero Villajos explica que a su grupo le parece bien ya que, entiende, se trata de una mejora y espera que nos felicitemos de la nueva ubicación.

El portavoz del PP D. Jaime Santos Simón explica que su grupo está de acuerdo con la anulación del acuerdo y con la nueva ubicación del CAI y entiende que el proceso seguido ha sido perfecto y se debería tomar de modelo para otros acuerdos.

El portavoz del PSOE D. José Vaquero Ramos explica que el 10 de noviembre de 2009 el Consejo Escolar de la Localidad transmitió una petición de cambio de ubicación que fue aprobada por mayoría del pleno de 24 de febrero de 2009. Tuvimos sendas reuniones con la Consejería de Bienestar Social para ver el tema de la instalación de la luz y algunos problemas de encaje de los planos y se ha conseguido que la Consejería encaje en el proyecto original el coste del soterramiento de la línea eléctrica y también se ha conseguido que acceda al cambio de ubicación, dado que ha habido una estrecha colaboración y lo importante es que se trata de un sitio mejor a juicio de todos y el proyecto de construcción va a ser innovador y da las gracias a los dos grupos políticos de la corporación por su colaboración.

Vistos el informe del Arquitecto D. Benito San Román Torres con entrada nº 334, de 27 de febrero de 2009, y los informes del Arquitecto D. Salvador Palau Fayos con entradas nº 314 de 25 de febrero de 2009 y números 660 y 661 de 22 de abril de 2009, así como el Informe del Sr. Secretario con entrada nº 675 de 23 de abril de 2009 y el escrito con entrada nº 717, de la Consejería de Ecuación y Ciencia, en el sentido de que no tienen inconveniente en que se ocupen 500 m² de los 2.500 que se les cedieron para la construcción del edificio de preescolar, el Sr. Alcalde propone la iniciación de la tramitación del expediente de construcción de un CAI (Centro de Atención a la Infancia) en el solar contiguo al Colegio Público Ramón y Cajal y las nuevas escuelas de párvulos, sito en el Paraje El Salobral en la confluencia de las calles Puente de la Oveja y Carravieja.

Previo dictamen de las Comisiones de Hacienda y de Bienes, se acuerda por unanimidad de los señores asistentes (10 concejales de los 11 de que consta la Corporación) lo siguiente:

1º.- El solar que se cede es propiedad del Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique, tiene una extensión de 2053 m², está inventariado en el Inventario Municipal de Bienes como bien patrimonial de naturaleza urbana con el nº 36, y aparece en el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden como parte de la finca nº 11.446 del Tomo 883, Libro 92, Folio 142, inscripción 2ª, y parte también de la finca colindante con la anterior, inscrita con el nº 745, Tomo 1005, libro 104, folio 197, inscripción 7ª, propiedad ambas del Ayuntamiento de

Villa de Don Fadrique y sin cargas, gravámenes, afección o limitación de clase alguna por lo que no está gravado por ninguna servidumbre legal ni física, y se pone a disposición de la Consejería de Bienestar Social para la construcción de un CAI. Los restantes 500 m² son parte de los 2.500 m² cedidos en su día a la Consejería de Educación y Ciencia y tanto por parte de este Ayuntamiento como por parte de la Consejería de Educación y Ciencia, se autoriza su ocupación por la Consejería de Bienestar Social, para el CAI, dado que el terreno no está edificado ni su uso como patio de recreo es indispensable para el aula de preescolar, puesto que sigue habiendo suficiente terreno libre para ese fin.

2º.- El Pleno se compromete:

a) A solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos Informes, Declaraciones o Evaluaciones resulten procedentes para la ejecución de la obra proyectada, en particular las relativas, en su caso, a la protección del Medio Ambiente.

b) A la adecuada conservación, uso y gestión de la edificación u obra construida, según su naturaleza y destino.

c) A la cofinanciación de la obra y al desembolso de la aportación económica que le corresponda en los siguientes plazos y porcentajes:

1).- 30% con carácter previo a la fecha de licitación del proyecto.

2).- 70% restante en el plazo máximo de 15 días a contar desde el abono de la Certificación del 5% de la ejecución de la obra.

d) A la realización y financiación en tiempo y forma, de la urbanización, accesos, acometida de agua, energía eléctrica, alcantarillado y otros derivados de la actuación prevista.

e) A asumir en su totalidad el coste de la redacción del proyecto básico y de ejecución.

f) A la designación y a asumir el coste de los honorarios correspondientes a la Dirección Facultativa y Técnica de la obra, incluso la coordinación en materia de seguridad y salud.

3º.- Se autoriza al Sr. Alcalde para que firme cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo las obras y a la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento, cuya elaboración y formalización se llevará a cabo una vez completada la documentación y aprobado en su caso el proyecto de la obra a ejecutar.

DÉCIMO: APROBACIÓN CUENTA DE RECAUDACIÓN 2008.-

El portavoz de IU D. Ovidio Organero Villajos está de acuerdo en la Cuenta de Recaudación y en el trabajo del equipo técnico del Ayuntamiento.

Previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 28 de abril de 2009, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la Cuenta de Recaudación del ejercicio 2008 y en los términos en que aparece redactada.

PARTE DE CONTROL

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Concejala del PP D^a Ángeles Díaz-Maroto Hidalgo pregunta en relación con el campeonato de paddle, que al parecer ha habido problemas al inscribirse una persona que jugaba con una pareja, ya que era de fuera y no la han dejado inscribir y le parece increíble que la temporada pasada haya jugado sin ningún problema, dado que no hay ningún requisito que lo ponga en los bandos.

D. José Vaquero Ramos, previa autorización del Sr. Alcalde y en su calidad de Concejal de Deportes, contesta que parece que se entendía de su exposición que había cosas extrañas y el origen viene en la primera competición donde hay tres parejas que son de fuera y como era la primera vez se dejó jugar a todo el mundo, pero solo hay una pista y la demanda cada vez es mayor y se plantea el hacer una liga local de paddle y le apunta al encargado de deportes que sea de gente de la localidad y solo surge un caso, que a su juicio se ha trasladado a un nivel en el que por supuesto no ha habido ninguna intencionalidad y el problema es muy sencillo porque solo hay una pista y no da para más y se ha primado a los del pueblo, acertada o equivocadamente, pero sin ninguna intencionalidad; había muchas solicitudes y no obstante a esa persona se le facilitó el jugar y posteriormente dijo que ya no quería jugar.

El Sr. Alcalde ratifica esa versión, que él mismo trasladó a la interesada.

El portavoz de IU D. Ovidio Organero Villajos y referente al tema del cerrito que hay en las obras de El Sabinar y que ya lo ha dicho varias veces y ha habido un informe del arquitecto y cree que va siendo hora de que se quite porque a su juicio la edificación va para largo.

El portavoz de IU D. Ovidio Organero Villajos explica que ha visto que El Sabinar es deudor del Ayuntamiento y no es poco lo que debe y a esta empresa ya le quitamos los impuestos, porque se entendió que tenía un fin

social, aunque IU no lo entendió así, y ahora no nos paga los tributos municipales y entiende que deberían devolver la subvención, pagar la deuda y quitar el cerrito.

El portavoz de IU D. Ovidio Organero Villajos le pregunta que qué política vais a seguir sobre el tema del vallado de los solares.

El portavoz de IU D. Ovidio Organero Villajos pregunta por un informe de la asistente social sobre la entrada en vigor de la Ley de Dependencia, dado que el informe es bastante contundente y quiere que se incida en ese tema y que se tome en serio, dada la gravedad del mismo.

El portavoz de IU D. Ovidio Organero Villajos cree que hay poco control en algunas obras públicas/privadas que se producen en la localidad, dado que una vez que las obras se han terminado quedan residuos, aceras rotas y mas deficiencias y carencias que al parecer nadie se encarga de arreglar.

El portavoz de IU D. Ovidio Organero Villajos y referente al tema del vertedero de la carretera de Quero y dado que ya hay punto limpio y nuevos contenedores se debería proceder a su limpieza porque el problema se agrava al no ser los vecinos de Villa los que ensucian sino gente que va de paso y todos los alrededores habría que limpiarlo y añade que él no tiene ninguna cuestión personal en este asunto.

El portavoz de IU. D. Ovidio Organero Villajos solicita que se le envíe unos escritos que hay sobre el Centro de Día y sobre los depósitos del agua en los que se nos dice que no reúnen los requisitos y pide explicaciones de lo que sucede y manifiesta su extrañeza en el tema del Centro de Día porque el entorno está bastante mal y quisiera saber lo que se ha hecho con una partida de jardinería y urbanismo de 28.000 euros dado que ahí no se ve nada; tiene financiación mas que suficiente y se retrasa continuamente la inauguración.

La concejala de IU D^a M^a Josefa Tello Izquierdo pregunta si en la convocatoria de subvenciones para escuelas taller y de empleo si se ha solicitado alguna.

La concejala de IU D^a Leticia Martín Tello pregunta por el grado de aplicación que han tenido las ordenanzas aprobadas anteriormente.

La concejala de IU D^a Leticia Martín Tello propone que a lo mejor debería hacerse una ordenanza donde quedasen claros estos temas, como el del paddle y no le parece bien que la gente de fuera no pueda utilizarlas y propone que se les sobrecargue un poco en el precio.

El portavoz del PSOE D. José Vaquero Ramos explica que aquí toda persona puede utilizar todas las instalaciones y se está hablando de una competición concreta y de una sola persona y no cobramos mas a los que no están empadronados.

El Sr. Alcalde explica que lo de la concejala D^a Leticia Martín Tello ya está contestado.

El Sr. Alcalde y referente a los talleres de empleo contesta en el sentido que ya se han solicitado a través de la Diputación y no sabemos si los van o no a conceder.

El Sr. Alcalde y referente a la carretera de Lillo le explica al portavoz de IU que tiene toda la razón y que van a intentar suavizar el badén y referente al tema de la deuda de El Sabinar comenta que hace pocos días han hecho un pago de en torno a los 4.000 euros y quedan pendientes las contribuciones especiales de pavimentación y que no va a entrar en lo demás porque cada grupo político opinó en su momento lo que consideró oportuno.

El Sr. Alcalde y referente al tema de los vallados explica que hay muchos que lo han hecho y otros piensan hacerlo de cara al verano pero que es un tema que está viendo con los portavoces, como Ud. sabe.

El Sr. Alcalde y referente al tema de bienestar social y de la Ley de Dependencia, había una circunstancia que cuando una persona se daba de baja se cubría con la siguiente y, aun a pesar de una circular en sentido contrario, la Delegación ha optado de momento en mantener el sistema que se tenía hasta hoy y añade que se tomó la decisión de reducir el horario de atención al público de la asistente social para que pueda evacuar el mayor número posible de informes de la Ley de Dependencia.

El Sr. Alcalde y referente a la aplicación de las ordenanzas explica que la policía poco a poco va aplicándolas y cree que un buen momento para dar ejemplo y para empezar son las Elecciones Europea en las que cree que no se debería poner publicidad en los sitios no autorizados.

El Sr. Alcalde y referente al tema del vertedero de Quero dice que se ha dado traslado ya a Medio Ambiente y D. José Vaquero añade que este tema se trató con todos los agentes medioambientales y que él ya quedó con el forestal en ver e informar no solo el tema del vertedero de Quero sino el de la zona de El Salobral para tratar de ejecutar las actuaciones correspondientes y el Sr. Alcalde termina diciendo que la policía local hace rutas por las zonas exteriores de la localidad, vigilando y tratando de localizar a posibles infractores.

El Sr. Alcalde contesta que se van a remitir los informes solicitados y referente al Centro de Día explica que se han dado algunas circunstancias y que las deficiencias son pequeñas y que la jardinería va en el interior y está ejecutada y que queda alguna cuestión puntual con la empresa para limpiar un poco los accesos y en breve se podría finalizar y además el Ayuntamiento está dando los pasos necesarios para llegar a un convenio con la Consejería para su apertura y puesta en funcionamiento.

El portavoz de IU D. Ovidio Organero Villajos solicita que se le mande una nota de lo que queda pendiente de pago por parte de El Sabinar.

El portavoz de IU D. Ovidio Organero Villajos y referente al informe de la asistente social explica que tiene repercusiones importantes y que es bastante contundente y puede tener graves repercusiones en la economía del Ayuntamiento.

El portavoz de IU D. Ovidio Organero Villajos aclara que no se trata de un tema de limpieza, lo de los restos de las obras, sino que tiene que haber un certificado final de obra y se le tiene que exigir al propietario que lo deje en perfecto estado y el Ayuntamiento también tiene que cumplir su parte.

El portavoz de IU D. Ovidio Organero Villajos y referente al tema del vertedero de Quero explica que si hay algún sitio sucio la gente tiende a ensuciarlo mas y no hacen falta informes porque es evidente lo que hay allí.

El portavoz de IU Ovidio Organero Villajos y referente a la explicación del tema del Centro de Día comenta que no le satisface y que da la sensación de que no se han hecho bien los deberes.

El portavoz del PSOE D. José Vaquero Ramos y referente al tema de la Ley de Dependencia explica que actualmente hay nueve mujeres en el servicio de Ayuda a Domicilio con contrato indefinido y que no se nos permite la modificación de los contratos y ahora con la Ley de Dependencia habrá que trabajar por las tardes y festivos y que él ya contactó con el Delegado de Trabajo y se quedó en una solución inmediata y hay que hablar de cómo va a afectar a las trabajadores del SAD y a la economía del Ayuntamiento si nos quitan horas del convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se procedió por el Sr. Alcalde a levantar la sesión a las veintidós horas y veinte minutos de todo lo cual yo, como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdº.: Juan Agustín González Checa

Fdº.: Pedro López Arcas